

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00285 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandantes	Juan Felipe Vélez Uribe Carlos Andrés Castro Betancourt
Demandados	C.I Golden Green Avocat S.A.S.
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento

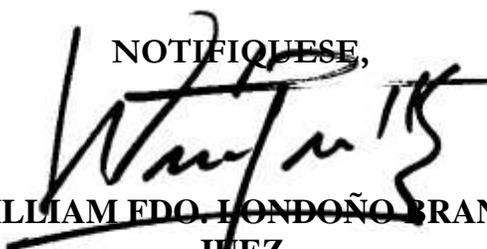
Medellín, primera (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Allega el apoderado judicial de los demandantes, memorial en el que solicita sean requeridas las entidades BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA, toda vez que los respectivos oficios comunicándoles la medida cautelar decretada por el Despacho les fueron remitidos vía correo electrónico y también radicados físicamente en las oficinas principales de cada entidad, sin que de su trámite se tenga noticia alguna, aportando para el caso las respectivas constancias de radicación (Archivo 11 C. 02 Expediente Digital).

No obstante, se advierte al memorialista que, las referidas entidades bancarias allegaron los oficios Nro. 81327161 del 25/08/2021 e IQ051004638501 del 18/08/2021, respectivamente, informando que acataron la medida cautelar comunicada por el Juzgado (Archivo 09 y 10 C. 02 Expediente Digital).

Lo anterior se pone en conocimiento de la parte interesada, ya que no se hace necesario en principio, realizar el requerimiento a las Entidades de Crédito, en los términos solicitados.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FERD. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 132 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 02 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c197e70127cc1af3aec8282b10de4f9d9e71a5ffd2f386a4f23abf50a5147b8

Documento generado en 01/09/2021 02:41:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**